



RESOLUCIÓN.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA URGENTE para la elaboración de lista de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad.

SECUNDARIA.

De conformidad con el art. 13 de la Orden ECD/697/2017, de fecha 24 de julio por el que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa, y previa petición de autorización a la Subdirección General de Personal, esta Dirección Provincial acuerda realizar **convocatoria extraordinaria urgente** para la elaboración de una lista de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad, en función de las necesidades de esta Dirección Provincial en el presente curso 2018-19, en la siguiente especialidad del **Cuerpo de SECUNDARIA.**

<u>Especialidad</u>
FILOSOFÍA

1. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en estos procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los mismos requisitos generales exigidos para participar en las pruebas selectivas de ingreso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos específicos establecidos en dicha norma:

- a) Estar en posesión de la titulación que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad, especificada en el anexo II de la Orden ECD/697/2017, de fecha 24 de julio y que se acompaña como Anexo II a esta Convocatoria. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, acreditando este requisito



mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien, autorizando a la Dirección Provincial a recabar los datos que sobre su persona obren en el mencionado registro, haciéndolo constar expresamente en el correspondiente apartado.

2. Solicitud de participación

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria podrán hacerlo mediante la presentación del modelo de solicitud que se adjunta en el Anexo III, o bien con *instancia firmada* en la que harán constar, de forma clara, además del nombre y apellidos del interesado, su dirección y teléfonos, y la especialidad por la que concurre, asimismo deberán alegar que cumplen los requisitos específicos exigidos para ser admitidos en el procedimiento.

La documentación acreditativa de los requisitos para participar en la convocatoria y los méritos puntuables según baremo se aportarán en el momento de la inscripción.

Esta Dirección Provincial, de manera potestativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden ECD/697/2017 citada y a lo señalado en el artículo 35. 1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá decidir, en determinadas convocatorias extraordinarias, la realización por parte de los aspirantes de unas pruebas eliminatorias de conocimientos.

Si se determinara por esta Administración Educativa, la celebración de dichas pruebas eliminatorias de acreditación de conocimientos, la citada prueba, los elementos básicos de la misma, así como la fecha y lugar de celebración se publicará, a efectos de notificación de los interesados, en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial y a su vez, a efectos meramente informativos, en su página web.

3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de TRES días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria.

La presentación de solicitudes y documentación acreditativa de los requisitos para participar en la convocatoria y de los méritos puntuables según el baremo, se hará preferentemente en el *Negociado de Información y Registro* de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Ceuta. Asimismo podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Listas de admitidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y documentación adjunta que se cita en el apartado 3 se publicarán las listas de admitidos.

Los aspirantes tendrán dos días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación de las listas de admitidos para hacer las alegaciones que consideren oportunas, en el supuesto de que existan errores materiales en la confección de los listados. En el caso de que se estimen dichas alegaciones, dará lugar a la rectificación de errores correspondiente.



Los aspirantes que no aparezcan en la lista de admitidos podrán acceder a la realización de pruebas eliminatorias, en el caso de que estuvieran previstas, si acreditan copia autenticada de la solicitud de participación a las pruebas presentada en tiempo y forma en registro público competente.

Las publicaciones referidas a este proceso se efectuarán en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial a efectos de notificación a los interesados, así como en la página web de esta Dirección Provincial a efectos meramente informativos:

<http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/comunidades-autonomas/ceuta/recursos-humanos/interinos.html>

5. Pruebas.

En el caso de que potestativamente, esta Dirección Provincial convoque pruebas eliminatorias, el Director Provincial nombrará una comisión de valoración entre inspectores y personal docente destinados en puestos de trabajo del ámbito de esta Dirección Provincial que elaborará el diseño de las citadas pruebas.

La calificación global de dichas pruebas será “apto” o “no apto”, no pudiendo formar parte de la lista aquéllos que no las superen.

Los aspirantes que sin reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se presenten a la prueba lo harán bajo su responsabilidad.

6. Baremación.

Los méritos baremables que se tendrán en cuenta serán los que figuran como *Anexo I* en esta Convocatoria, a excepción del mérito contemplado en su apartado “II. Puntuación obtenida en la fase de oposición de los procedimientos selectivos” que no será objeto de baremación. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se indica, durante el plazo de presentación de la documentación.

Se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos alegados sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Los cursos convocados por Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración educativa, para ser baremados, tendrán que adjuntar la diligencia de homologación de la Administración educativa homologante.

La valoración de los méritos presentados se realizará por la Dirección Provincial. Posteriormente se publicará un listado en el que figurarán nombres y puntuaciones provisionales otorgadas en aplicación del baremo que se acompaña y que se establece en la Orden ECD/697/2017, citada.

La lista que contenga las puntuaciones correspondientes a la baremación de méritos podrá ser objeto de reclamación en un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios oficial de esta Dirección Provincial.

Tras el estudio y resolución de estas reclamaciones se publicarán las listas definitivas. En dichas listas los participantes aparecerán ordenados por la puntuación total resultante de la suma de los distintos méritos.



7. Finalización.

Esta Dirección Provincial publicará y hará uso de las listas definitivas para cubrir las vacantes y sustituciones que procedan en cada una de estas especialidades.

Los nombramientos de interinos no confieren ningún derecho a prestar servicios de carácter permanente, toda vez que, para ello, los interesados deberán superar el correspondiente concurso-oposición, según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Las listas de aspirantes que se formen como consecuencia de esta convocatoria se mantendrán, para los cursos escolares sucesivos, hasta que se convoque procedimiento selectivo de ingreso para plazas del mismo cuerpo docente y especialidad.

Lo no contemplado en esta convocatoria será resuelto de conformidad con el RD 276/2007, de 23 de febrero, *por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes* así como con la legislación vigente aplicable.

Esta Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en el plazo de un mes, mediante recurso de reposición ante la Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124, de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso-administrativa.

Ceuta, 26 de noviembre de 2018

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo: Javier Martínez Alonso